

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

202**MADRID NÚMERO 35****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Blanca Galache Díez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 180 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Crina Vasilache y doña Isabel Ruiz-Peinado Valencia, frente a “Servicios Floyd 2006, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante doña Crina Vasilache y doña Isabel Ruiz-Peinado Valencia, frente a la demandada “Servicios Floyd 2006, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 11.701,39 euros, más 585,00 euros y 1.170,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Dicho principal se desglosa como a continuación se detalla:

A favor de doña Isabel Ruiz-Peinado Valencia: 4.128,80 euros de indemnización y 1.441,62 euros de salarios de tramitación.

A favor de doña Crina Vasilache: 4.961 euros de indemnización y 1.169,87 euros de salarios de tramitación.

Todo ello una vez realizados los descuentos según alegaciones de la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2808/0000/64/0180/16.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don José Antonio Capilla Bolaños.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Servicios Floyd 2006, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de septiembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/35.466/16)

